

INSTACREDIT S.A.

CONTRATO DE PRESTAMO

Préstamo Número: _____

Fecha: _____

Entre los suscritos, **RONALD ALPÍZAR MARTÍNEZ**, varón, costarricense, mayor de edad, soltero, cedula de identidad numero E-8-125583, actúa en representación de **INSTACREDIT S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha **531322**, Documento **978128**, Sección Mercantil del Registro Público y quien está debidamente facultado para este acto, mediante **PODER GENERAL** inscrito ficha No. 531322, Documento No. 978128, desde el 16 de Octubre de 2013; ambos con Domicilio en Ciudad de Panamá, Avenida Perú y Calle 37, Edificio Manuel Enrique, Local No.01, Planta baja y a quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, por una parte, y por la otra y por la otra _____, con número de identificación _____, con domicilio legal en _____, con número de Teléfono, _____, quien en adelante se denominara Deudor, han acordado celebrar el siguiente contrato de préstamo.

PRIMERO: Declara el Deudor que ha recibido del Acreedor en calidad de Préstamo y a su entera satisfacción la suma de US\$ _____ moneda en curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, suma que representa el monto total de la obligación pactada.

SEGUNDO: El Deudor se obliga a pagar al Acreedor el monto total de la obligación acordado en la cláusula anterior en un término de ____ meses. Contados a partir del ____ de _____ del 201__ . El Deudor se obliga a efectuar ____ abonos mensuales consecutivos a capital, interés FECl de US\$ _____, moneda de curso de Estados Unidos de Norteamérica cada uno, y un abono final por el saldo insoluto, si lo hubiere, en la fecha de expiración el plazo de la obligación debiendo de hacer el primer pago de dichos abonos el ____ de _____ del 201__ y de ahí en adelante los días ____ de cada mes. El pago de los abonos mensuales se efectuará en las oficinas principales del Acreedor en Ciudad Panamá, República de Panamá o en cualquier otro lugar que el Acreedor designe.

TERCERO: El Deudor pagará al Acreedor una tasa de interés nominal del 4.5 % mensual sobre los saldos diarios del préstamo adeudado al Acreedor, más la correspondiente sobretasa del FECl en aplicación del artículo #2 de la Ley No. 4 de 17 de Mayo de 1994 y todas sus modificaciones misma que se retendrá según lo establecido en dicha Ley en cada letra o cuota. Los intereses serán calculados por el método de interés sobre saldo, que consiste en calcular los intereses sobre el saldo del capital prestado por el tiempo transcurrido. Para calcular los intereses se tomará en cuenta el números de días calendarios transcurridos y utilizando como base un (1) año de trescientos sesenta (360) días. El Deudor conviene que la tasa de interés fijada en este documento podrá ser variada en cualquier momento por el Acreedor, es decir disminuida o aumentada hasta el máximo permitido por la ley, previa notificación por escrito al Deudor. Para efectos del artículo 30 de la Ley 42 del 2001, la tasa de Interés efectiva aplicada es de 60.59 % anual. Siempre y cuando se efectúan todos los pagos en la fecha de vencimiento de los mismos, el Deudor pagará al Acreedor durante la vigencia del presente contrato de préstamo, en concepto de intereses la suma total de US\$ _____ .

CUARTO: El Acreedor retendrá del capital inicial para sí una comisión de cierre (5% sobre el monto del capital prestado más los fondos u otra comisión que corresponda) de US\$ _____ moneda en curso legal de los Estado Unidos de Norteamérica.

QUINTO: El Acreedor retendrá del capital inicial para la Notaria la suma de seis dólares (US\$6.00), moneda de curso legal de Estados Unidos de Norteamérica.

SEXTO: FONDO NO REEMBOLSABLE: Se compromete EL DEUDOR a cubrir cualquier saldo impagable a causa de muerte o incapacidad permanente mediante el pago de un aporte incluido en la letra mensual del préstamo y cobrada por EL ACREEDOR durante el término establecido en el contrato para el pago total de capital e intereses, mediante el pago mensual de US\$ 0.75, moneda de curso de Estados Unidos de Norteamérica. Dichos aportes formaran parte de la comisión de cierre, siendo que su primer aporte se deducirá el valor de un semestre US\$ 4.5 y una vez cubierto ese período, las aportaciones continuaran siendo parte de la letra mensual del préstamo y cobrada por el Acreedor, dicho fondo se rige por un reglamento que el Deudor acepta haber leído y entendido en este acto.

SEPTIMO: FONDO POR REUBICACION: Se compromete EL DEUDOR a cubrir saldos futuros impagables por causas de desempleo mediante el pago mensual de US\$ 0.75, moneda de curso de Estados Unidos de Norteamérica, incluido en la letra mensual del préstamo y cobrada por el ACREEDOR durante el término establecido en el contrato para el pago total de capital e intereses. Dichos aportes formaran parte de la comisión de cierre del préstamo, siendo que su primer aporte se deducirá el valor de un semestre US\$ 4.5, y una vez cubierto ese período, las aportaciones continuaran siendo parte de la letra mensual del préstamo y cobrada por el Acreedor. Este pago garantizara al DEUDOR la cobertura de tres cuotas o letras mensuales en caso de ser despedido. Para tal efecto el Deudor acepta haber leído y entendido el reglamento de dicho fondo.

OCTAVO: El Acreedor declara que la suma total entregada en este acto al Deudor después de deducir del monto total de la obligación la comisión de cierre y servicio de descuento, los gastos notariales y de registro, de Fondo No Reembolsable y Fondo de Reubicación asciende a US\$ 395.90 , moneda en curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. El Deudor acepta los descuentos hechos por el Acreedor por concepto de comisión de cierre y servicio de descuento, de cancelaciones y devoluciones, de pagos a terceros, de gastos notariales y de registros, del Fondo No Reembolsable y el Fondo de Reubicación. Este monto recibido por el Deudor, después de las deducciones, se desglosa así:

MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION O CAPITAL INICIAL:	US\$:	_____
Menos: Gastos Notariales	US\$:	_____
Comisión de Cierre	US\$:	_____
Gastos de Registros	US\$:	_____
NETO POR ENTREGAR	US\$:	_____
Menos: Cancela	US\$:	_____
Cancela	US\$:	_____
Cancela	US\$:	_____
SUMA NETA RECIBIDA POR EL DEUDOR	US\$:	_____

NOVENO: En caso de que el Deudor desee cancelar por anticipado el préstamo, deberá pagar al Acreedor el capital adeudado a la fecha y los intereses del período transcurrido, desde que se efectuó el último pago hasta la fecha en que se cancela el préstamo, más cualquier otro saldo insoluto.

DECIMO: El Acreedor y el Deudor acuerdan que en caso de mora en el pago de cualquier abono, el Deudor deberá pagar al Acreedor, en adición al interés corriente pactado en el presente documento, un interés por mora equivalente al 1.5% mensual sobre el monto de las mensualidades vencidas y no pagadas y en proporción al tiempo de dicho vencimiento, sin perjuicio de los efectos de tal incumplimiento al tenor de este contrato y de la ley. No generaran interés moratorio los abonos que se efectúen a través de descuento directo, de acuerdo a lo establecido en la ley.

UNDECIMO: El Deudor acepta dejar en custodia y para uso del Acreedor tres (3) cartas de descuento que contienen la referencia exacta de este contrato de préstamo, y solicitudes de carta de trabajo, para el caso de que se requieran en virtud de las obligaciones del Deudor que constan en este contrato de préstamo y en el Pagaré.

DUODECIMO: Para garantizar el pago de las obligaciones dimanantes de este contrato y el pago del monto total de la obligación acordado en la cláusula primera de este contrato, así como cualesquiera recargos o intereses por mora si los hubiese, costas y gastos de cobranza a que hubiere lugar, ya sean estos judiciales o extrajudiciales, el Deudor otorga en este acto un Pagaré a la orden del Acreedor por la suma principal de US\$ _____ moneda en curso de los Estados Unidos de Norteamérica.

DECIMOTERCERO: La falta de pago de cualquier abono dará El Acreedor derecho para declarar la totalidad de la deuda de plazo vencido y proceder a su cobro por la vía judicial, más las costas y gastos de cobranza, tanto judiciales como extrajudiciales, si a ello hubiere lugar. Así mismo, El Acreedor podrá declarar la totalidad de la deuda de plazo vencido si lo juzga necesario por cualquier razón para proteger sus intereses, o por insolvencia, liquidación total o parcial, disolución, administración judicial o extrajudicial del Deudor, o si al Deudor se sugiere juicio de concurso de acreedores, juicio de quiebra, fuere declarado en quiebra o si hiciere cesión general de sus bienes, o fuere intervenido por autoridad competente, o por fallecimiento del Deudor, o si se inician uno o varios juicios en contra del Deudor o se dictare mandamiento de secuestro o embargo en contra de los bienes del mismo, o si el Deudor dejare de pagar sus impuestos, tasas o tributos nacionales o municipales o las cuotas del seguro social, o si el Deudor incumpliere cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Acreedor en el presente contrato, o incumple otras obligaciones contraídas, ahora o en el futuro, para con el Acreedor, presumiéndose verídico lo aseverado por el Acreedor con respecto a la obligación incumplida.

DECIMOCUARTO: En caso de que el Deudor haya autorizado el pago de las obligaciones contraído a favor del Acreedor en el presente contrato a través de un descuento directo, el mismo se obliga, de ser necesario, a realizar los pagos adeudados directamente al Acreedor, si surgiera algún inconveniente, sea o no atribuible a el mismo, que pueda afectar o interrumpir el sistema de descuento directo originalmente autorizado. De no hacerlo así el Acreedor podrá declarar la totalidad de la deuda de plazo vencido y exigir el pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

DECIMOQUINTO: El Deudor renuncia a domicilio, así como al protesto y a los trámites de Juicio Ejecutivo cuando proceda y se compromete además a que llegado el caso de una acción judicial para hacer efectivas las obligaciones que se contraen mediante el presente Contrato, correrá por

su cuenta todas las costas, gastos y recargos por mora a que hubiere lugar, inclusive Honorarios de abogado.

DECIMOSEXTO: Declaran el Acreedor y el Deudor que conocen y aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a cumplirlas fielmente, y si por cualquier motivo alguna de las cláusulas de este contrato fuese declarada nula o inválida esta declaración afectará la validez y exigibilidad del resto de este contrato.

DECIMOSEPTIMO: El hecho de que el Acreedor permita, una o varias veces, que el Deudor incumpla sus obligaciones o las cumpla de forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato y no obstarán ningún caso para que el Acreedor en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo del Deudor o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

DECIMOOCTAVO: El Deudor declara que acepta todas y cada una de las condiciones y todos y cada uno de los términos del presente contrato de préstamo. Así mismo, el Deudor acepta que el Acreedor le ha hecho entrega de una copia de este contrato de préstamo que contiene los términos y condiciones originales pactados y debidamente firmadas por ambas partes con acuse de recibido.

DECIMONOVENO: El prestatario al proporcionar su información de contacto, explícitamente reconoce y acepta que INSTACREDIT S.A. podrá contactar al prestatario a cualquiera de los números de teléfono o direcciones proporcionadas, en relación cualquier asunto relacionado a su cuenta. Será responsabilidad del prestatario actualizar la información de contacto provista en caso de que se produzca cualquier cambio en sus números de teléfono o direcciones suministradas, por lo que en consecuencia, el prestatario renuncia a cualquier acción, reclamación demanda o indemnización releva a INSTACREDIT S.A. de cualquier responsabilidad por la divulgación de información de la cuenta del prestatario a terceras personas debido a una notificación enviada a cualquiera de las direcciones o más de teléfono suministradas a INSTACREDIT S.A. Además INSTACREDIT S.A. podrá proporcionar la información de contacto del prestatario a terceras personas para los fines del cobro de las deudas del prestatario.

VIGESIMO: El Deudor reconoce y acepta expresamente que El Acreedor podrá ceder el presente contrato de préstamo, sus derechos y/o obligaciones, en cualquier momento sin necesidad de obtener el consentimiento del Deudor. Cualquier cesión del presente Contrato de préstamo, o de sus derechos y/o obligaciones, podrá ser notificada al Deudor mediante publicación del aviso de cesión correspondiente en un diario de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos.

**EL ACREEDOR
INSTACREDIT S.A**

Firma _____
Cedula: E-8-125583

EL DEUDOR JONATHAN JOEL AGUILAR PINTO

Firma _____
Doc. identidad # _____